



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que se arrima memoriales presentando renuncia de poder y aporte de poder visibles en anexos 07 y 08 respectivamente del expediente digital. Queda para proveer, **02 de noviembre de 2023.**

VALENTINA MEZA SANCHEZ

Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2473

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS
COFIJURIDICO
Demandado: CARMEN ELISA HIDALGO
Rad. No.: 761114003003-2017-00303-00

ASUNTO:

1. Como primer asunto pasa a Despacho para disponer lo conducente respecto escrito visible en **anexo 07 del expediente digital** donde se aporta renuncia de poder.

En escrito de fecha 12 de noviembre de 2021 se presenta renuncia de poder por parte de la Dra. EILYN KARYME JAIMES LOPEZ icon cedula de ciudadanía No. 63.562.805, quien se desempeñaba como apoderado de la parte demandante, donde manifiesta que renuncia al mandato conferido mediante poder otorgado, informa también que COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios.

Al respecto cabe precisar, que pese a que la solicitud realizada no se encuentra ajustada a derecho conforme al artículo 76 del C.G del P.:

*" (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.** (...)”- negrita y subrayado fuera del texto-*

El despacho tendrá que conceder la solicitud conforme al memorial visible **en anexo 08 en el expediente digital**, ya que según lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P.:



“(…) El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso (…).” - negrita y subrayado fuera del texto-

2. Finalmente pasa a despacho para disponer lo conducente respecto del escrito visible en **anexo 08 del expediente digital** donde se aporta poder.

Se encuentra de fecha 24 de febrero de 2022 donde el Representante Legal De la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO, el doctor **OSCAR ANDRES CHAAR HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.444.783 confiriendo poder amplio y suficiente a la Dra. **NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 25.102.902.

Como quiera que no se arrió copia de la cedula y de la tarjeta profesional el despacho adelanto la corroboración de la información suministrada y procedió a verificar en el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia de Consejo Superior de la Judicatura, la cedula y tarjeta profesional suministrada a nombre del Dra. **NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ**, constatando su veracidad, constancia que es anexa en documento 09.

Seguido a ello, por ser viable el poder arriado, el Juzgado la aceptará conforme con las facultades otorgadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia del poder otorgado a la Doctora **EILYN KARYME JAIMES LOPEZ**, identificada con C.C No. 63.562.805 de Bucaramanga y con T.P. No.214.187 del C.S de la J., quien fungía como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: **TENER** por cancelados los honorarios a la apoderada renunciante Dra. **EILYN KARYME JAIMES LOPEZ**, por parte de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO, que se causaron dentro del presente proceso.

TERCERO: **ACEPTAR** el poder conferido por el Representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO, el doctor **OSCAR ANDRES CHAAR HERNANDEZ** a la doctora **NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ**.



CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la Dra. **NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 25.102.902 de Salamina-Caldas y con Tarjeta Profesional No. 198.462 del C.S de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO**, conforme con las facultades conferidas en el poder adjunto.

QUINTO: COMPARTIR por secretaria el expediente digital a la dirección noritapc@gmail.com o notificacionescofijuridico@outlook.es notificacionescofijuridico@gmail.com con la finalidad de que tenga acceso al expediente la apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA NOTIFICACIÓN</p> <p>Estado Electrónico No. <u>123</u>.</p> <p>El anterior auto se notifica Hoy <u>03 de noviembre de 2023 a las 8:00 A.M.</u></p>  <p>MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES Secretario</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d5cac5ef396f0843446511b14e339b42b1308aa279b35fb1a699f85a9b07e7**

Documento generado en 02/11/2023 10:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b852400574e33115989bc8746d6be0c42dacb647cda008f3b6b8becb57b8b6e4**

Documento generado en 03/11/2023 07:32:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>